



Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500425341



20155500425341

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**DISTRIOLOGIC LTDA**  
**CARRERA 32 No. 71A - 05**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11876** de **02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11876 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación."*

RESOLUCIÓN No. 011876 del 02 Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376439** de fecha **09 de agosto de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SUE480**, el cual transportaba carga para la empresa **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCION No. **071878** del **02 JUL 2015**  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre  
automotor de Carga **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **376439**  
Tiquete de Báscula No. **977**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **DISTRIOLOGIC LIMITADA** identificada con N.I.T. **8301218916**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SUE480**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. ( )

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. ( )

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916** por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560** INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 011876 del 02 JUL 2015  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **DISTRIOLOGIC LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8301218916**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la **CR 32 NO. 71A-05**, teléfono **6089197**, **correo electrónico No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011876

02 JUL 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gomez D. SAC  
Revisó: Coordinador Grupo IUIT  
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUT PLAN DE ANILAS RESOLUCIONES apatara subtipos.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376439

1. FECHA Y HORA

12 09



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
Lizama - San Alberto Basculante

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  
X

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)  
X

5. EXPEDIDA  
GWR  
6. SERVICIO  
X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN  
X

8. CLASE DE VEHÍCULO  
X

9. DATOS DEL CONDUCTOR  
CC 72 247619  
9139501  
13468 28032015  
Cristian Herrera Romero

10. NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR  
Pedro Duarte  
Duarte CC: 1037267

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, COMERCIO, OFICINA, FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)  
TRANSPORTES REDEQUE SA

12. IDENTIFICACIÓN DE TRANSPORTE  
b2307-299/797

13. TARIJETA DE OPERACIÓN  
AÑO DE ACCIÓN  
N U

14. DATOS DEL AGENTE  
PT Bermudez Emiliano  
102299 SETRO DEHAM

15. IDENTIFICACIÓN

16. OBSERVACIONES  
El conductor no tiene licencia para conducir el vehículo de transporte público. El conductor no tiene licencia para conducir el vehículo de transporte público. El conductor no tiene licencia para conducir el vehículo de transporte público.

17. ESTE INFORME SE TERMINA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y EQUIPOAMIENTO TERRITORIAL

Superintendencia Puerto Transitoria  
FIRMA DEL AGENTE  
BAJO FEY DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

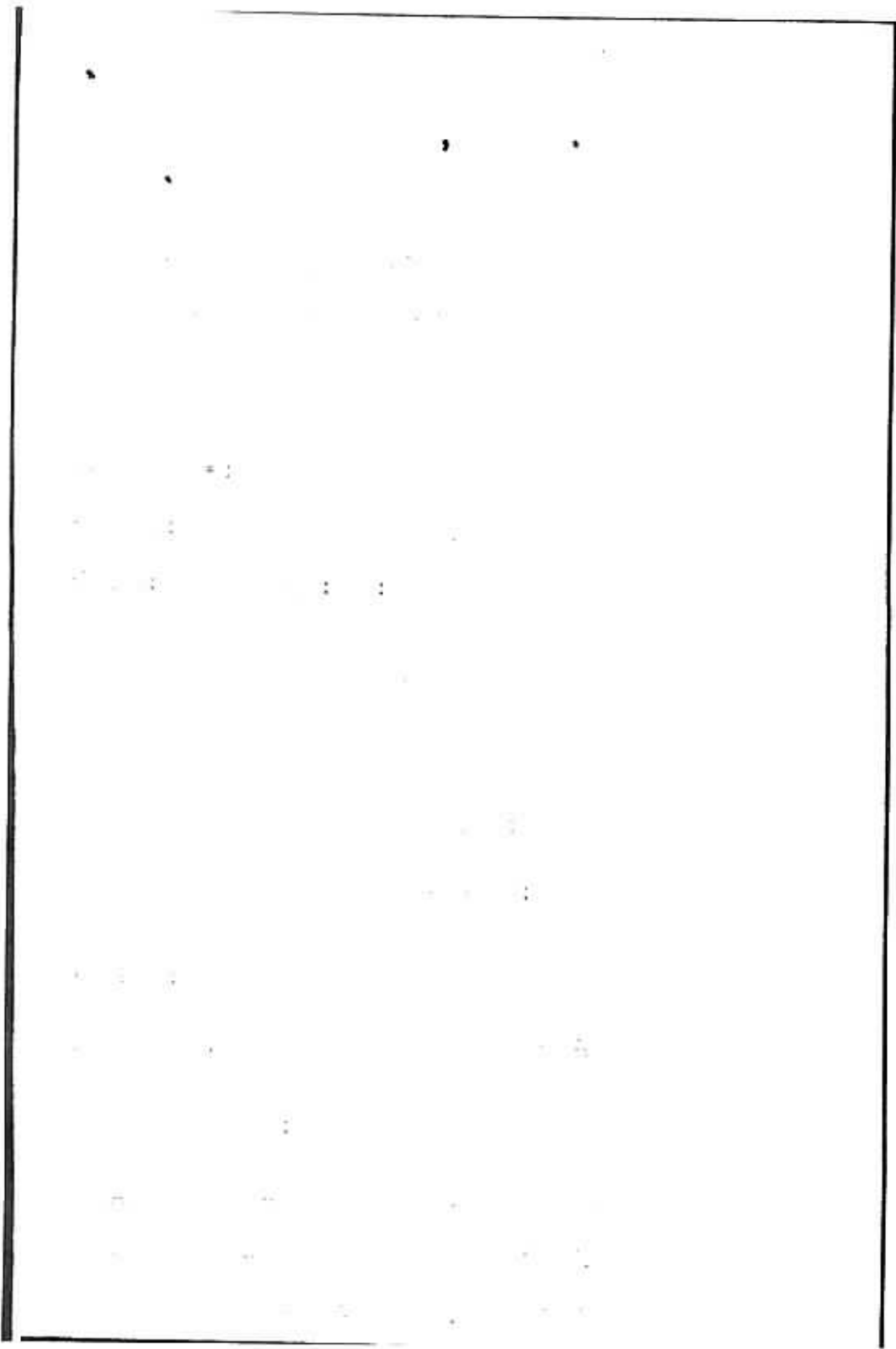
FIRMA DEL TESTIGO



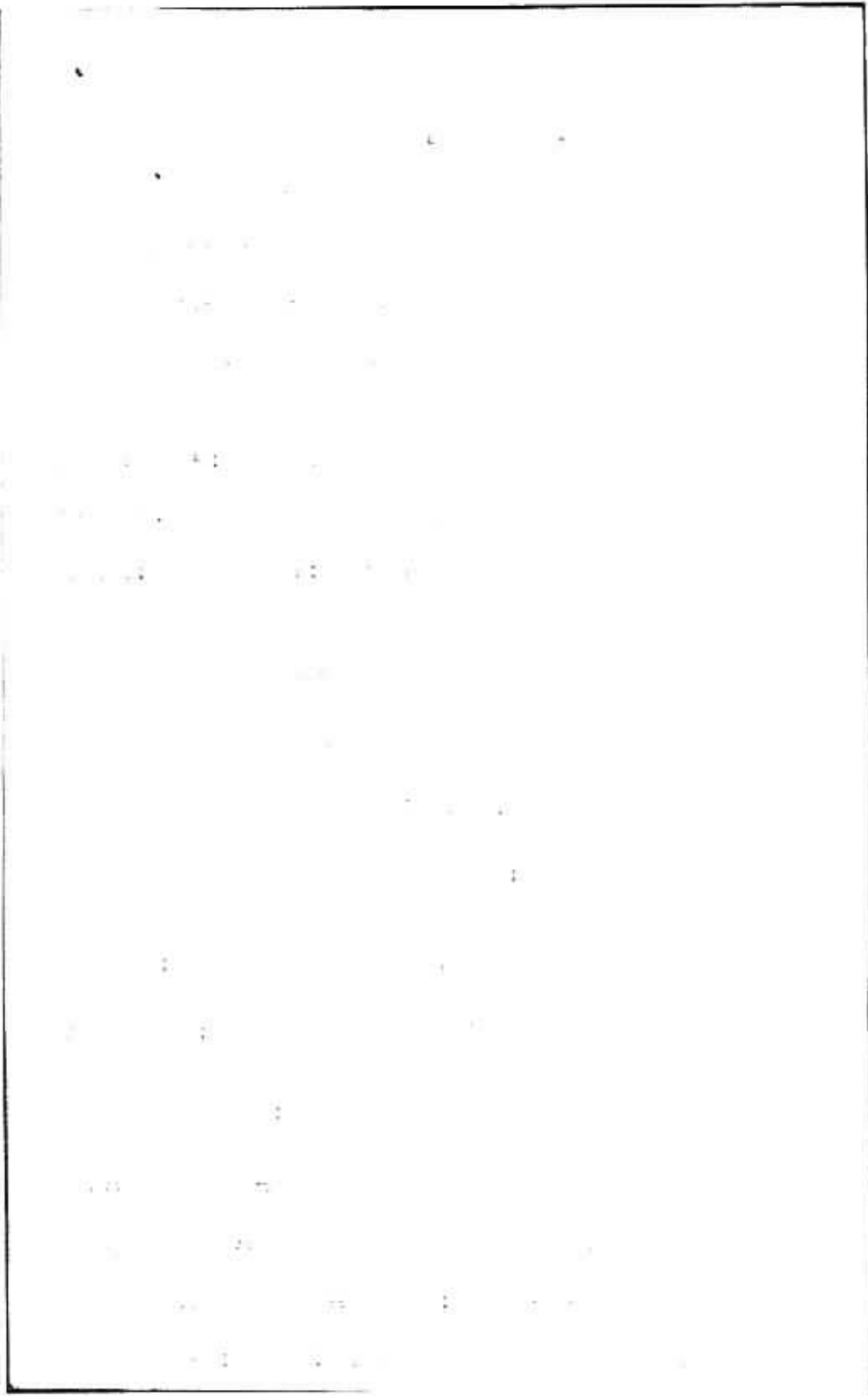
Rad No 2013-560-021101-2  
Asunto IUIT ORIGINAL No 378439 DE 09-08-2012, PLACAS PRIM  
Usario Radicador: PARENSERRANG - Pasta Rad: 888 2654 2013 15 40 19  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente EMPIDOR DE TRANSITO Y TRANSI -  
Via de Nuestra Señora - Calle Supertransporte.gov.co  
Calle 47 Nro. 54-45 Bogotá D.C. 0526700

[Faint, mostly illegible text from a scanned document, likely containing a case file or administrative record. The text is arranged in columns and rows, typical of a form or ledger. Some words like 'RECORDED' and 'INDEXED' are visible.]









La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>DISTRIOLOGIC LIMITADA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001279273
Identificación	NIT 830121891 - 6
Último Año Renovado	2007
Fecha de Matricula	20030606
Fecha de Vigencia	20230523
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



\* 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 32 NO. 71A-05
Teléfono Comercial	6089197
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 32 NO. 71A-05
Teléfono Fiscal	6089197
Correo Electrónico	

**Nota:** Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



Bogotá, 02/07/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**DISTRIOLOGIC LTDA**  
CARRERA 32 No. 71A - 05  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11876 de 02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\FelipePardo\Desktop\CITAT\_11832.odt

3



<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Refusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Faltado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuera Mayor	<input type="checkbox"/>	
	No Resde			
Fecha 1	16/01/09	Fecha 2		
Nombre del distribuidor	Farmer Oseto	Nombre del Expedidor		
CC		CC		
Centro de Distribución	cc	Centro de Distribución		
Observaciones	no existe tasa 4/09			

Representante Legal y/o Apoderado  
**DISTRIOLOGIC LTDA**  
**CARRERA 32 No. 71A - 05**  
**BOGOTA - D.C.**

**472**

**REMITENTE**  
Nombre: Karen Suarez  
Código Postal: 11002  
Estado: 11000011002

**DESTINATARIO**  
Nombre: Karen Suarez  
Código Postal: 11002  
Estado: 11000011002

HORA: \_\_\_\_\_